



CONTRATO No. ME - 316/2014

LIBRE GESTION No. 158/2014 - ME - GOES

"CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVIDOR WEB"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y ocho años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franz Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINED**"; y **LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA**, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] ando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad "**DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**DATUM, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], cuya Personería Jurídica ha quedado establecida con la documentación legal siguiente: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha nueve de noviembre de dos mil doce; en la cual consta que el señor JOSE LUIS CASTELLANOS VECIANA en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la sociedad confirió Poder Especial Administrativo a **LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA**, para

que pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, y participar en licitaciones o concursos públicos, licitaciones o concursos públicos por invitación, libre gestión, y contratación directa con instituciones de gobierno o del sector privado, y para que pueda firmar la documentación y los contratos correspondientes; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente; y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "**CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVIDOR WEB**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar a satisfacción de la Institución Contratante, la consultoría para la **IMPLEMENTACIÓN DE SERVIDOR WEB.** **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$39,909.34), IVA INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO TOTAL (US\$)
CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVIDOR WEB	39,919.34
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)	US\$ 39,909.34

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del monto total del contrato, equivalente a **QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$15,963.74);** pago que se gestionará cuando se hayan recibido los productos detallados en la entrega Número Uno, detallados a continuación: Para la Fase 1: a) Diagnostico de la situación actual presentando los hallazgos identificados, y b) Plan de Acción de Implementación. Para la Fase 2: a) Documentación de la Instalación y Configuración de JBoss EAP 6, b) Documentación de taller inducción en la Instalación y Configuración de JBoss EAP 6, y c) Documentación de la migración de los aplicativos actualmente en producción. Para la Fase 3: a) Documentación de Administración de JBoss EAP 6, y b) Plan de Administración de JBoss EAP. Dichos productos serán recibidos a entera satisfacción del Ministerio de Educación, a través del Administrador del presente Contrato. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **SESENTA POR CIENTO (60%)** del monto total del contrato, equivalente a **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$23,945.60);** pago que se gestionará cuando se hayan recibido los productos detallados en la entrega Número Dos, detallados a continuación: Para la Fase 4: a) Documentación de Mantenimiento de JBoss EAP 6, b) Plan de Mantenimiento de

JBoss EAP 6, y c) Plan de soporte mediante horas a demanda. Para la Fase 5: a) Plan de talleres certificados de inducción para el mantenimiento y monitoreo de JBoss EAP 6. Dichos productos serán recibidos a entera satisfacción del Ministerio de Educación, a través del Administrador del presente Contrato. Los documentos a presentar, para la gestión de cada uno de los pagos son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios y/o productos objeto de este contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de **CUARENTA DIAS HÁBILES**, contados **a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED.** **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los productos derivados de los servicios objeto de este contrato será la: **Gerencia de Sistemas Informáticos** de la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación, ubicada en: Ministerio de Educación, Edificio A-2, Nivel 1, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$39,909.34)**, IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el **ingeniero Jaime Omar Cruz Pérez, Analista Informático de la Gerencia de Sistemas Informáticos de la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación**, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del **ingeniero Jaime Omar Cruz Pérez, Analista Informático de la Gerencia de Sistemas Informáticos de la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación**, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,789.12)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **ocho meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO.** El contratista deberá garantizar mediante fianza el buen funcionamiento del servicio objeto de este

Contrato. Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el **diez por ciento (10%)** del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de **doce meses**, contados a partir de que dichos servicios sean recibidos por el Ministerio de Educación. En caso de encontrarse defectos en los servicios recibidos, el MINED comunicará al Contratista la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El MINED otorgará al Contratista las facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba el Contratista dicha comunicación, y dentro del plazo máximo de treinta días calendario, deberá corregir en forma **expedita** los servicios defectuosos sin ningún costo para el MINED. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **ocho meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando

proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2537-6231 Fax: 2537-6246. **DATUM, S.A. DE C.V.** Dirección: 89 Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Torre 1, Nivel 3, Local 301, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: 2209-9000. Fax: 2209-9050. **XX. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil catorce.

MORENA ELEMV MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de
Educación, en representación del Ministro de Educación
Ad-Honorem, en virtud del Acuerdo No. 15-0905.
CONTRATANTE

LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA
Apoderada Especial Administrativa de
"DATUM, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y siete minutos del día veintisiete de junio de dos mil catorce. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cuarenta y ocho años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno - cuatro, actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franz Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la contratante**", ó "**MINED**"; y la señora **LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA**, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos un mil setecientos cincuenta y cinco - uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y dos - ciento veintinueve - cuatro; actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad "**DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**DATUM, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero noventa y un mil ciento noventa y tres - ciento uno - ocho; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha nueve de noviembre de dos mil doce; en la cual consta que el señor JOSE LUIS CASTELLANOS VECIANA en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la sociedad confirió Poder Especial Administrativo a **LILIANA ELIZABETH MASIS DE**

BONILLA, para que pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, y participar en licitaciones o concursos públicos, licitaciones o concursos públicos por invitación, libre gestión, y contratación directa con instituciones de gobierno o del sector privado, y para que pueda firmar la documentación y los contratos correspondientes; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN**: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - TRESCIENTOS DIECISEIS / DOS MIL CATORCE**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO / DOS MIL CATORCE - ME - GOES**, referente a la "**CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVIDOR WEB**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete a proporcionar a satisfacción de la Institución Contratante, la consultoría para la **IMPLEMENTACIÓN DE SERVIDOR WEB**. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PRIMER PAGO**: Corresponderá al **CUARENTA POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; pago que se gestionará cuando se hayan recibido los productos detallados en la entrega Número Uno, detallados a continuación: Para la Fase uno: a) Diagnostico de la situación actual presentando los hallazgos identificados, y b) Plan de Acción de Implementación. Para la Fase dos: a) Documentación de la Instalación y Configuración de JBoss EAP SEIS, b) Documentación de taller inducción en la Instalación y Configuración de JBoss EAP SEIS, y c) Documentación de la migración de los aplicativos actualmente en

producción. Para la Fase tres: a) Documentación de Administración de JBoss EAP SEIS, y b) Plan de Administración de JBoss EAP. Dichos productos serán recibidos a entera satisfacción del Ministerio de Educación, a través del Administrador del presente Contrato. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **SESENTA POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** pago que se gestionará cuando se hayan recibido los productos detallados en la entrega Número Dos, detallados a continuación: Para la Fase cuatro: a) Documentación de Mantenimiento de JBoss EAP SEIS, b) Plan de Mantenimiento de JBoss EAP SEIS, y c) Plan de soporte mediante horas a demanda. Para la Fase cinco: a) Plan de talleres certificados de inducción para el mantenimiento y monitoreo de JBoss EAP SEIS. Dichos productos serán recibidos a entera satisfacción del Ministerio de Educación, a través del Administrador del presente Contrato. Los documentos a presentar, para la gestión de cada uno de los pagos son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios y/o productos objeto de este contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de **CUARENTA DIAS HABILIS,** contados **a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED.** **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **ocho meses,** a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO.** El contratista deberá garantizar mediante fianza el buen funcionamiento del servicio objeto de este Contrato. Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el **diez por ciento (10%)** del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de **doce meses,** contados a partir de que dichos servicios sean recibidos por el Ministerio de Educación. En caso de encontrarse defectos en los servicios recibidos, el MINED

comunicará al Contratista la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El MINED otorgará al Contratista las facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba el Contratista dicha comunicación, y dentro del plazo máximo de treinta días calendario, deberá corregir en forma expedita los servicios defectuosos sin ningún costo para el MINED. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**